



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez informando que ya se dio cumplimiento al auto No. 422. Sírvasse proveer. Puerto Asís, 1° de septiembre de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIÉRREZ FERREIRA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No. 849

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 2° DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) YAMILE JOHANA CASANOVA
DEMANDADO	ELKIN JOSÉ MARTÍNEZ BUELVAS
RADICADO	865683184001-2021-00290-00

Vista la constancia que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 422 del 16 de mayo de 2022 se ordenó que por Secretaría del Despacho se verificara que los números aportados por la empresa Claro, la DIAN y Bancolombia pertenecieran al demandado, lo anterior para poder surtir su notificación personal.

Al respecto, por parte de la oficial mayor del Juzgado se dio cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia, dejándose constancia de que el 29 de agosto del año en curso llamó a los números celulares 3218492674, 3506318096, 3105075384 y 3006170346 encontrándose todos los abonados apagados.

En el mismo sentido, se constató que fue verificado si dichos números tenían activo el servicio de mensajería de WhatsApp, encontrando que solo el 3506318096 contaba con este servicio, por lo que la funcionaria procedió a escribirle para corroborar que perteneciera al señor Martínez Buelvas, contestándole el interlocutor en modo negativo.

Se tiene además, que al plenario se armaron respuestas de la empresa Tigo, Telefónica Movistar y la Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A. E.S.P. – EEBP S.A. E.S.P.; de ellas se tiene que los números con estado activo aportados por Tigo y Movistar, corresponden a idénticos abonados celulares a los cuales por parte de la Secretaría del Juzgado se intentó establecer comunicación, encontrándose que se encuentran en estado apagado y no cuentan con el servicio de WhatsApp; en tanto que la EEBP S.A. E.S.P. contestó manifestando que “Se procedió a realizar una búsqueda en la BD del SIC Supernova, y no se tiene registro alguno con el nro de documento 92.544.412”.

Por lo anterior, una vez cumplido por parte de la Secretaría del Despacho con lo ordenado en el auto de marras, y dado que no se ha logrado efectuar la notificación



del demandado, se hace necesario dar aplicación al artículo 108 del C.G.P ordenándose el emplazamiento del señor Elkin José Martínez Buelvas tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por Secretaría** procédase de conformidad.

Finalmente, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante de la presente causa para que, de llegar a conocer datos de contacto o ubicación del demandado, los informe de manera inmediata al Juzgado a efectos de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd8acd544ea927893b5e631ece2ae5b4879adec342f8ad7e3def0dc26a68a21**

Documento generado en 02/09/2022 01:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>